

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial informando la admisión de la parte demandada en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase Proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 2994

Radicación: 76001-3103-001-2012-00102-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBINA S.A.
Demandado: MARIO ANTONIO CASANOVA SANCRUZ

Advenida la fecha para la diligencia de remate, se allega escrito proveniente del Centro de Conciliación Alianza efectiva, informando que el demandado fue admitido en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante mediante auto de 23 de agosto de 2017.

Atendiendo lo dicho, se decretará la suspensión del proceso, de conformidad con lo reglado en el artículo 548 de la ley 1564 de 2012.

Ahora bien, como quiera que se allegaron las publicaciones para efectuar el remate, las mismas se agregaran sin consideración, atendiendo lo dicho anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1°.- DECRETAR la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de MARIO ANTONIO SANTACRUZ CASANOVA, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P.

2°.- AGREGAR sin consideración las publicaciones del aviso de remate, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

afad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 162 de hoy 18 SEP 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, septiembre once (11) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 2036

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SONIA MARIA QUIÑONES MENESES
Y OTROS (cesionarios)
Demandado: EDDIE LOZANO MILLAN
Radicación: 76001-3103-003-2003-00494-00

El apoderado del señor José Eduardo Montaña Ordoñez, quien obra como tercero interesado en este proceso, allega escrito en el que presenta reparos sobre el avalúo comercial presentado por la parte demandante, mismo al que se le corrió traslado y que comprendía una casa de vivienda familiar de tres pisos construida en el predio denominado lote N°9 de la manzana 34 de la Urbanización El Caney identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-550227.

Indica, que dicho lote de terreno fue embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, pero que sobre dicho bien el señor José Eduardo Montaña Ordoñez construyó la referida vivienda con dinero propio, y por lo tanto, solicita se ordene al perito un nuevo avalúo el cual cobije únicamente el lote de terreno hipotecado que dio origen al proceso de la referencia, y no a la vivienda construida por él en el mencionado lote, todo esto en aras de evitar una posible nulidad al aprobar el avalúo presentado.

Examinado el expediente, se observa que el lote de terreno en donde el prohijado del memorialista señor José Eduardo Montaña Ordoñez dice haber construido una casa de habitación con dinero de su propio pecunio, fue adquirido mediante compraventa, la cual fue objeto de investigación por parte de la Fiscalía, puesto que el lote enajenado había sido vendido con documentos falsos, y pese al haberse comprobado la buena fe del comprador el señor José Eduardo Montaña Ordoñez, se dejó sin efecto todo lo relativo a la compraventa hecha del lote de terreno.

En ese orden de ideas, se tiene que una vez dejado sin efecto la compraventa por la Fiscalía, y analizada la hipoteca suscrita entre el demandado Eddie Lozano Millán y el Banco Central Hipotecario, está establece en su parágrafo primero que: *"...Esta hipoteca comprende el inmueble con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que reciba..."*. (Subrayado nuestro).

Así entonces, la hipoteca constituida al referirse a los aumentos y mejoras, abarca la construcción sobre él realizada, pues así se mencionó anteriormente por este Despacho en el auto N° 20, calendado el 20 de enero de 2017, en el que se dijo que *"...La hipoteca comprende no solo el lote de terreno sino que se extiende a todos los **aumentos** y mejoras que dicho bien reciba, significado ello que se trataba de las edificaciones nuevas que fueran levantadas sobre el lote de terreno. Y es que una cosa bien distinta es **el aumento** y otra las **mejoras**, las primeras, comprenden las nuevas edificaciones que sobre un predio se levanten y la*

segunda, las reparaciones, modificaciones (reformas, alteraciones, transformaciones) ampliaciones que sobre lo ya existente se realicen...” por lo tanto, la hipoteca del lote de terreno abarca la construcción que se levantó sobre este, tal como se estableció en la escritura pública N°4507 ya mencionada, y siendo así, la medida de embargo que recae sobre el lote de terreno abarca en su universalidad la casa de tres pisos sobre él construida catalogada como **“aumento”**.

De lo expuesto, se tiene que el avalúo realizado sobre el inmueble, se encuentra realizado conforme a derecho, a pesar que en él se discrimine el valor tanto del lote de terreno como el de la construcción levantada, no hay lugar a realizar un nuevo avalúo tal como lo solicita el apoderado del tercero interviniente en este proceso.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora solicita se fije fecha de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, sin embargo, primeramente se otorgará eficacia al avalúo estipulado en el auto N° 821 del 24 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., y se ordenará a la Oficina de Apoyo una vez ejecutoriado este auto, devolver el expediente al despacho para resolver lo relativo a fijar fecha de remate.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

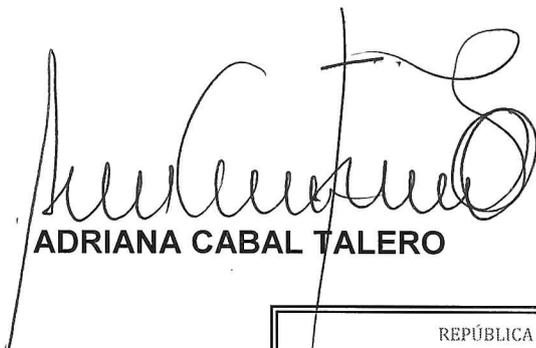
1°.- NEGAR lo solicitado por el apoderado del señor José Eduardo Montaña Ordoñez, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2°.- TENER como valor del avalúo del bien inmueble el prescrito en el auto N°821 del 24 de marzo de 2017, visible a folio 470 del cuaderno 1.

3°.- ABSTENERSE de fijar fecha de remate en esta oportunidad, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

4°.-EJECUTORIADO el presente auto DEVUELVASE al despacho el expediente para definir sobre la fecha de remate del inmueble.

NOTIFÍQUESE,
La Juez


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALA
En Estado N° <u>163</u> de hoy
11 8 SEP 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017). A Despacho de la señora Juez el presente proceso para revisar la liquidación de crédito. Sírvase proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto No. **2979**

Radicación: 003-2013-00221

Ejecutivo VS Edgar Rolando Puchana Garcia y otro

Dentro del presente asunto, la parte ejecutante aportó liquidación del crédito (folios 254), con su respectiva aclaración (folios 268), la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folios 254), con su respectiva aclaración (folios 268), del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>143</u> de hoy <u>13</u> SEP 2017 siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No. 2989

Radicación: 006-2012-00104

Ejecutivo VS Ranulfo Solís Riascos

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folios 47 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, porque si bien se observa que la tasa aplicada no sobrepasa la señalada en la orden de pago, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja mayor valor de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 136.783.176

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-may-15
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		22-jun-17
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	33,50	
TIEMPO DE MORA	749	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
INTERESES	\$ 686.195,60

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 77.995.135
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 136.783.176
SALDO INTERESES	\$ 77.995.135
DEUDA TOTAL	\$ 214.778.311

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

CONCEPTO	VALOR
Capital	\$ 136.783.176
Intereses moratorios hasta el 29/03/2012 A 22/05/2015	\$114.391.770
Intereses moratorios 23/05/2015 a 22/06/2017	\$ 77.995.135
TOTAL	\$329.170.081

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$329.170.081). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$329.170.081), como valor total del crédito, al 22 de junio de 2017 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
 Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA  OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N°	163
de hoy	178 SEP 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	

en

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No. **2984**

Radicación: 008-2010-00163

Ejecutivo Costas VS Ricardo Méndez Mondragón

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folios 17 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, porque si bien se observa que la tasa aplicada no sobrepasa la señalada en la orden de pago, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja mayor valor de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 4.000.000				
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR					
FECHA DE INICIO	05/03/2015				
FECHA DE CORTE	31/05/2017				
CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 4.000.000	6,00%	0,487%	0,00016	818	\$ 530.888
RESUMEN					
CAPITAL	\$ 4.000.000				
INTERESES ACUMULADOS	\$ 530.888				
TOTAL	\$ 4.530.888				

Resumen final de liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 4.000.000
Intereses de mora 05/03/2015 a 31/05/2017	\$ 530.888
GRAN TOTAL	\$ 4.530.888

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.530.888). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.530.888), como valor total del crédito al 31 de mayo de 2017 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>163</u>	de hoy <u>718 SEP 2017</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes en auto anterior.	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No. **2972**

Radicación: 008-2013-00193

Ejecutivo VS Jesús Alberto Hoyos Avilés

La liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante -visible a folios 10 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; porque si bien se observa que la tasa aplicada no sobrepasa la señalada en la orden de pago, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja menor valor de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 1.692.738.764				
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR					
FECHA DE INICIO	01/06/2016				
FECHA DE CORTE	01/06/2017				
CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 1.692.738.764	6,00%	0,487%	0,00016	365	\$ 100.247.147
RESUMEN					
CAPITAL	\$ 1.692.738.764				
INTERESES ACUMULADOS	\$ 100.247.147				
TOTAL	\$ 1.792.985.911				

Resumen final de liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.692.738.764
Intereses de mora	\$ 100.247.147
Agencia en derecho	\$ 90.000.000
GRAN TOTAL	\$ 1.882.985.911

TOTAL DEL CRÉDITO: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 1.882.985.911). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 1.882.985.911), como valor total del crédito al 1 de junio de 2017 y a cargo de los demandados.

2°.- AGREGAR a los autos el memorial allegado por el abogado ALBERTO BERNAL, para tener en cuenta el momento procesal oportuno.

3°.- ESTESE el abogado JAIME VALENZUELA COBO, a lo resuelto en esta providencia y al auto N° 2361, adiado el 24 de julio de 2017, folios 12.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>163</u>	de hoy <u>178</u> SEP 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de septiembre 2017. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con memorial informando la admisión de la parte demandada en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvase Proveer.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° 2996

Radicación: 76001-3103-009-2015-00162-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado: NESTOR GUEVARA GUZMAN

Advenida la fecha para la diligencia de remate, se allega escrito proveniente del Centro de Conciliación Fundafas, informando que el demandado fue admitido en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante mediante auto de 23 de agosto de 2017.

Atendiendo lo dicho, se decretará la suspensión del proceso, de conformidad con lo reglado en el artículo 548 de la ley 1564 de 2012.

Ahora bien, como quiera que se allegaron las publicaciones para efectuar el remate, las mismas se agregaran sin consideración, atendiendo lo dicho anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1°.- DECRETAR la suspensión del trámite compulsivo adelantado en contra de NESTOR GUEVARA GUZMAN, atendiendo lo establecido en el artículo 548 del C.G.P.

2°.- AGREGAR sin consideración las publicaciones del aviso de remate, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

afad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>163</u> de hoy
18 SEP 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No. **2983**

Radicación: 011-2011-00204

Ejecutivo VS Víctor Mario Vargas Castro

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folios 257 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, porque si bien se observa que la tasa aplicada no sobrepasa la señalada en la orden de pago, de todas formas no termina siendo congruente el resultado presentado como valor total de la obligación, porque la sumatoria refleja mayor valor de lo que daría la aplicación del tope legal. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 71.600.000				
PERIODO ADICIONAL A LIQUIDAR					
FECHA DE INICIO	12/05/2011				
FECHA DE CORTE	15/06/2017				
CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	Días liquidados	Intereses de mora acumulados
\$ 71.600.000	6,00%	0,487 %	0,00016	2226	\$ 25.859.933
RESUMEN					
CAPITAL	\$ 71.600.000				
INTERESES ACUMULADOS	\$ 25.859.933				
TOTAL	\$ 97.459.933				

Resumen final de liquidación:

Concepto	Valor
Capital	\$ 71.600.000
Intereses de mora 11/04/2011 a 11/05/2011	\$ 358.000
Intereses de mora 12/05/2011 a 15/06/2017	\$ 25.859.933
GRAN TOTAL	\$ 97.817.933

TOTAL DEL CRÉDITO: NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.817.933).

Por otro lado, la abogada LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO, solicita el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio, petición que se desatará negativamente, dado que la misma no es apoderada judicial de la parte ejecutada, al interior del plenario, a folios 226 se encuentra que la parte demandada se encontraba representada por la abogada JULIANA SIERRA ALVAREZ, quien le sustituyó el poder a ella otorgado a la abogada KAROLL CHICA ABAD, no a la hoy petente, el cual fue reconocido mediante proveído N° 1089 del 24 de julio de 2014 (folios 227). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1°.- MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$97.817.933), como valor total del crédito al 15 de junio de 2017 y a cargo de los demandados.

2°.- NEGAR la solicitud elevada por la abogada LAURA ISABEL PINILLOS DELGADO, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>163</u>	de hoy <u>18 SEP 2017</u>
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No.2992

Radicación: 014-2015-00445

Ejecutivo VS Oscar Humberto Erazo Murcia y otros

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folios 174 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, porque se aparta del mandamiento de pago, el cual ordena el pago de 7 capitales y en la liquidación allegada solo se liquidan tres, además no tiene en cuenta el abono a los capitales que fue realizado por el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 9000173448-5521.

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.253.303

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		25-nov-15
DIAS	5	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		10-abr-17
DIAS	-20	
TASA EFECTIVA	33,50	
TIEMPO DE MORA	495	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 36.570,11

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 255.990,79	\$ 0,00	\$ 10.253.303,00		\$ 0,00	\$ 219.420,68
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 479.512,80	\$ 0,00	\$ 10.253.303,00		\$ 0,00	\$ 223.522,01
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 703.034,81	\$ 0,00	\$ 10.253.303,00		\$ 0,00	\$ 223.522,01

mar-16	19,68	29,5 2	2,18			\$ 926.556, 81	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 223.52 2,01
abr-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 1.158.28 1,46	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 231.72 4,65
may-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 1.390.00 6,11	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 231.72 4,65
jun-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 1.621.73 0,75	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 231.72 4,65
jul-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 1.861.65 8,04	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 239.92 7,29
ago-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 2.101.58 5,33	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 239.92 7,29
sep-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 2.341.51 2,62	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 239.92 7,29
oct-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 2.587.59 1,90	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 246.07 9,27
nov-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 2.833.67 1,17	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 246.07 9,27
dic-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 3.079.75 0,44	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 246.07 9,27
ene-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 3.329.93 1,03	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 250.18 0,59
feb-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 3.580.11 1,63	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 250.18 0,59
mar-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 3.830.29 2,22	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 250.18 0,59
abr-17	22,33	33,5 0	2,44			\$ 4.080.47 2,81	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 83.393, 53
may-17	22,33	33,5 0	2,44			\$ 4.080.47 2,81	\$ 0,00	\$ 10.253. 303,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.913.686
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.253.303
SALDO INTERESES	\$ 3.913.686
DEUDA TOTAL	\$ 14.166.989

PAGARÉ N° 9000173448-3106.

CAPITAL	
VALOR	\$ 10.164.848

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-nov-15
DIAS	5
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	495
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	

FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 36.254,62

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENDIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 253.782,37	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 217.527,75
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 475.376,05	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 221.593,69
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 696.969,74	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 221.593,69
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 918.563,43	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 221.593,69
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.148.288,99	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 229.725,56
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.378.014,56	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 229.725,56
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.607.740,12	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 229.725,56
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.845.597,56	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 237.857,44
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.083.455,01	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 237.857,44
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.321.312,45	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 237.857,44
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.565.268,80	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 243.956,35
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 2.809.225,15	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 243.956,35
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 3.053.181,51	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 243.956,35
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.301.203,80	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 248.022,29
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.549.226,09	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 248.022,29
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 3.797.248,38	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 248.022,29
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.045.270,67	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 82.674,10
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 4.045.270,67	\$ 0,00	\$ 10.164.848,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.879.922
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.164.848
SALDO INTERESES	\$ 3.879.922
DEUDA TOTAL	\$ 14.044.770

PAGARÉ N° 255517140.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.611.111

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-ago-15
DIAS	12
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	592
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 30.911,11

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENDIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-15	19,26	28,89	2,14			\$ 108.188,89	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 185.466,66	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 262.744,44	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 340.022,21	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 418.744,43	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 497.466,65	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 576.188,87	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 657.799,98	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 739.411,09	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 821.022,20	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 905.522,19	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 990.022,19	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 1.074.522,19	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.161.188,85	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.247.855,52	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66

dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.334.522,18	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.422.633,29	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.510.744,40	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.598.855,51	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.686.966,61	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 29.370,37
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.686.966,61	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.628.226
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.611.111
SALDO INTERESES	\$ 1.628.226
DEUDA TOTAL	\$ 5.239.337

PAGARÉ N° 255517140.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.611.111

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-sep-15
DIAS	12
TASA EFECTIVA	28,89
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	562
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 30.911,11

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARA	MES VENDIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MESA MES
oct-15	19,33	29,00	2,14			\$ 108.188,89	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 185.466,66	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 262.744,44	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 341.466,66	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 420.188,88	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 498.911,10	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 580.522,20	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 662.133,31	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 743.744,42	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 828.244,42	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 912.744,42	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 997.244,41	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.083.911,08	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.170.577,74	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.257.244,41	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.345.355,51	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.433.466,62	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.521.577,73	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.609.688,84	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 29.370,37
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.609.688,84	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.550.948
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.611.111
SALDO INTERESES	\$ 1.550.948
DEUDA TOTAL	\$ 5.162.059

PAGARÉ N° 255517140.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.611.111

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-oct-15
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	532
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 30.911,11

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-15	19,33	29,00	2,14			\$ 108.188,89	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 185.466,66	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 264.188,88	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 342.911,10	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 421.633,32	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
abr-16	20,54	30,81	2,26			\$ 503.244,43	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 584.855,54	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 666.466,65	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 81.611,11
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 750.966,64	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 835.466,64	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 919.966,64	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 84.500,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.006.633,30	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.093.299,97	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 1.179.966,63	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 86.666,66
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.268.07	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11

						7,74		11,00			11
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.356.188,85	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 1.444.299,96	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 88.111,11
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.532.411,06	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 29.370,37
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 1.532.411,06	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.473.670
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.611.111
SALDO INTERESES	\$ 1.473.670
DEUDA TOTAL	\$ 5.084.781

PAGARÉ N° 255517140.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.611.111

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	18-nov-15
DIAS	12
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	502
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 30.911,11

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-15	19,33	29,00	2,14			\$ 108.188,89	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 77.277,78
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 186.911,11	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 265.633,33	\$ 0,00	\$ 3.611.111,00		\$ 0,00	\$ 78.722,22

mar-16	19,68	29,5 2	2,18			\$ 344.355, 54	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 78.722, 22
abr-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 425.966, 65	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 81.611, 11
may-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 507.577, 76	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 81.611, 11
jun-16	20,54	30,8 1	2,26			\$ 589.188, 87	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 81.611, 11
jul-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 673.688, 87	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 84.500, 00
ago-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 758.188, 87	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 84.500, 00
sep-16	21,34	32,0 1	2,34			\$ 842.688, 86	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 84.500, 00
oct-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 929.355, 53	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 86.666, 66
nov-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 1.016.02 2,19	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 86.666, 66
dic-16	21,99	32,9 9	2,40			\$ 1.102.68 8,85	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 86.666, 66
ene-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 1.190.79 9,96	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 88.111, 11
feb-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 1.278.91 1,07	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 88.111, 11
mar-17	22,34	33,5 1	2,44			\$ 1.367.02 2,18	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 88.111, 11
abr-17	22,33	33,5 0	2,44			\$ 1.455.13 3,29	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 29.370, 37
may-17	22,33	33,5 0	2,44			\$ 1.455.13 3,29	\$ 0,00	\$ 3.611.1 11,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.396.393
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.611.111
SALDO INTERESES	\$ 1.396.393
DEUDA TOTAL	\$ 5.007.504

PAGARÉ N° 255517140.

CAPITAL	
VALOR	\$ 77.546.182

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	04-dic-15
DIAS	26
TASA EFECTIVA	29,00
FECHA DE CORTE	10-abr-17
DIAS	-20
TASA EFECTIVA	33,50
TIEMPO DE MORA	486
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
--------------------	--

ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 1.438.223,19

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USUARIA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-16	19,68	29,52	2,18			\$ 3.128.729,96	\$ 0,00	\$ 77.546.182,00		\$ 0,00	\$ 1.690.506,77
feb-16	19,68	29,52	2,18			\$ 4.819.236,73	\$ 0,00	\$ 77.546.182,00		\$ 0,00	\$ 1.690.506,77
mar-16	19,68	29,52	2,18			\$ 6.509.743,49	\$ 0,00	\$ 77.546.182,00		\$ 0,00	\$ 1.690.506,77
abr-16	20,54	30,81	2,26	25-abr-16	\$ 45.995.313,00	\$ 0,00	\$ 38.025.164,41	\$ 39.521.065,59	\$ 1.460.453,09	\$ 148.862,68	\$ 1.609.315,77
may-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.042.038,76	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 893.176,08
jun-16	20,54	30,81	2,26			\$ 1.935.214,84	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 893.176,08
jul-16	21,34	32,01	2,34			\$ 2.860.007,78	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 924.792,93
ago-16	21,34	32,01	2,34			\$ 3.784.800,71	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 924.792,93
sep-16	21,34	32,01	2,34			\$ 4.709.593,65	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 924.792,93
oct-16	21,99	32,99	2,40			\$ 5.658.099,22	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 948.505,57
nov-16	21,99	32,99	2,40			\$ 6.606.604,80	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 948.505,57
dic-16	21,99	32,99	2,40			\$ 7.555.110,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 948.505,57
ene-17	22,34	33,51	2,44			\$ 8.519.424,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 964.314,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			\$ 9.483.738,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 964.314,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			\$ 10.448.052,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 964.314,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			\$ 11.412.366,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 321.438,00
may-17	22,33	33,50	2,44			\$ 11.412.366,37	\$ 0,00	\$ 39.521.065,59		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 18.739.687
INTERESES ABONADOS	\$ 7.970.197
ABONO CAPITAL	\$ 38.025.116
TOTAL ABONOS	\$ 45.995.313
SALDO CAPITAL	\$ 39.521.066
SALDO INTERESES	\$ 10.769.490
DEUDA TOTAL	\$ 50.290.556

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

CONCEPTO	VALOR
1.- Pagaré N° 9000173448-5521.	\$ 10.253.303
Intereses moratorios 25/11/2015 a 10/04/2017	\$ 3.913.686
TOTAL	\$14.166.989
2.- Pagaré N° 9000173448-3106.	\$ 10.164.848
Intereses moratorios 25/11/2015 a 10/04/2017	\$ 3.879.922
TOTAL	\$14.044.770
3.- Pagaré N° 255517140.	\$ 3.611.111
Intereses moratorios 18/08/2015 a 10/04/2017	\$ 1.628.226
TOTAL	\$5.239.337
4.- Pagaré N° 255517140.	\$ 3.611.111
Intereses moratorios 18/09/2015 a 10/04/2017	\$ 1.550.948
TOTAL	\$5.162.059
5.- Pagaré N° 255517140.	\$ 3.611.111
Intereses moratorios 18/10/2015 a 10/04/2017	\$ 1.473.670
TOTAL	\$5.084.781
6.- Pagaré N° 255517140.	\$ 3.611.111
Intereses moratorios 18/11/2015 a 10/04/2017	\$ 1.396.393
TOTAL	\$5.007.504
7.- Saldo capital pagaré N° 255517140.	\$ 39.521.066
Saldo intereses moratorios	\$ 10.769.490
TOTAL	\$ 50.290.556
GRAN TOTAL	\$ 98.995.996

TOTAL DEL CRÉDITO: NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$98.995.996). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$98.995.996), como valor total del crédito, al 10 de abril de 2017 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,

M

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>163</u> de hoy <u>18 SEP 2017</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO No. **2978**
Radicación: 015-2012-00071-00
Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS EDUARDO BURBANO LÓPEZ
Demandado: JOSÉ HUGO GUARÍN VIERA y Otros.

El apoderado judicial de la parte actora, allega memorial mediante el cual solicita el embargo de los siguientes bienes:

1. Vehículo automotor de placas **CAR-711**, modelo 1992, de clase campero, marca Mitsubishi.
2. El de los remanentes de los bienes que se encuentran embargados dentro del proceso ejecutivo singular 2011-00074, impetrado por Alfonso Luna Cardona contra el aquí demandado y que se adelanta en el Juzgado 3º Civil Municipal de Buga.
3. El de los derechos posesorios, usufructuarios, cosechas, bienes muebles, maquinaria agroindustrial y todo lo susceptible de medida cautelar y que sean de propiedad del demandado.

En cuanto a la primera solicitud de embargo, el Despacho se abstendrá de decretar tal medida cautelar debido a que la misma no se atempera a la letra del artículo 593 del C.G. del P.¹, pues el ejecutante no indicó en qué Secretaría de Tránsito y Transporte del País se encuentra registrado el automotor.

Frente a la solicitud de embargo de remanentes, la misma se despachará de manera favorable al solicitante.

Finalmente, en cuanto a la última petición de embargo, como la misma resulta extensa se absolverá paso a paso de la siguiente forma:

Relativo al embargo de los derechos posesorios, frutos, cosechas y bienes muebles del demandado, la misma, conforme a lo solicitado, se entiende que recae sobre "La Finca La Esperanza" ubicada en el Corregimiento El Jardín del Municipio del Yotoco y sobre los frutos, cosechas y bienes muebles que se encuentren dentro del mencionado predio, por lo que se decretará de acuerdo a lo establecido por el numeral 3º del artículo 593 *ídem*, esto es, procediendo, en primero lugar, a comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca, para que lleve a cabo la consumación de la presente medida de embargo y, en segundo lugar, facultando a la autoridad judicial comisionada a efectos de que realice el nombramiento del secuestre respectivo.

En cuanto al embargo de los bienes muebles, deberá tenerse en cuenta los bienes que no sean susceptibles de embargo, tal y como lo establece el canon 594 del nuevo estatuto procedimental.

¹ "**ARTÍCULO 593. EMBARGOS.** Para efectuar embargos se procederá así: 1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción..." Subrayas al Despacho."

Finalmente, el Juzgado se abstendrá de decretar el embargo sobre la "maquinaria agro-industrial" pedida por el ejecutante, puesto que para proceder conforme a ello se requiere que se especifique las características de dichos bienes, tales como marca, modelo, número de serie, entre otros, pues estos obedecen a la categoría de cuerpos ciertos y no de género.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1°.- ABSTENERSE DE DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO del vehículo automotor de placas **CAR-711**, modelo 1992, de clase campero, marca Mitsubishi, hasta tanto la parte demandante le manifieste a este Despacho en que Secretaría de Tránsito y Transporte se encuentra éste registrado.

2°.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por **ALFONSO LUNA CARDONA** en contra de **JOSÉ HUGO GUARÍN VIERA** con radicado 2011-074, que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el oficio correspondiente al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga.

3°.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos posesorios, frutos, cosechas y bienes muebles del demandado, que, conforme a lo solicitado, se entiende que recae sobre "La Finca La Esperanza" ubicada en el Corregimiento El Jardín del Municipio del Yotoco y sobre los frutos, cosechas y bienes muebles que se encuentren dentro del mencionado predio.

4°.- COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca, para que lleve a cabo la consumación de la medida cautelar decretada en el numeral 4° de ésta providencia, en consecuencia, se faculta a la la autoridad judicial comisionada a efectos de que nombre el secuestre respectivo. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el Despacho Comisorio pertinente.

6°.- ABSTENERSE DE DECRETAR EL EMBARGO y SECUESTRO de la "maquinaria agro-industrial" pedida por el ejecutante, puesto que para proceder conforme a ello se requiere que se especifique las características de dichos bienes, tales como marca, modelo, número de serie, entre otros, pues estos obedecen a la categoría de cuerpos ciertos y no de género.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

RDCH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 163 de hoy 11 8 SEP 2017
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, septiembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

AUTO N° **2997**
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LUIS EDUARDO BURBANO LÓPEZ
Demandado: JOSÉ HUGO GUARÍN VIERA y Otros.
Radicación: 76001-31-03-015-2012-00071-00

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial en el que sustituye poder al profesional del derecho MILLER ANDRADE RAMÍREZ, quien se identifica con C.C. 12.196.605 de Garzón Huila y T.P 258.136 del C.S. de la J., por lo que esta instancia judicial, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra presentado en debida forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, procederá a despachar favorablemente la sustitución de poder solicitada en los términos del mando otorgado.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

ACEPTAR la sustitución que del poder hace la Abogada Martha Cecilia Ortiz Calero, al abogado MILLER ANDRADE RAMÍREZ, quien se identifica con C.C. 12.196.605 de Garzón Huila y T.P 258.136 del C.S. de la J. En consecuencia téngase como apoderado judicial del aquí ejecutante al mentado togado, ello conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


ADRIANA CABAL TALERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>163</u> de hoy <u>14 SEP 2017</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017).

Auto Interlocutorio No. 2987

Radicación: 015-2013-00330

Ejecutivo VS Diego Fernando Bolaños

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial visible a folios 99 del presente cuaderno, no fue objetada dentro del término de traslado; efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, porque no tiene en cuenta la última liquidación aprobada por el despacho, ya que continua liquidando los intereses moratorios desde el año 2013, los cuales ya habían sido liquidados. Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

PAGARÉ N° 155256110.

VALOR	\$ 49.424.283
-------	---------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-ene-15
DIAS	14
TASA EFECTIVA	28,82
FECHA DE CORTE	28-ago-17
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	942
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	\$ 491.277,37

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 35.271.145
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 49.424.283
SALDO INTERESES	\$ 35.271.145
DEUDA TOTAL	\$ 84.695.428

PAGARÉ N° 1671430.

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.615.058

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-ene-15
DIAS	14
TASA EFECTIVA	28,82
FECHA DE CORTE	28-ago-17
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	942
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13
INTERESES	\$ 214.853,68

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 15.425.370
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 21.615.058
SALDO INTERESES	\$ 15.425.370
DEUDA TOTAL	\$ 37.040.428

PAGARÉ N° 48451062576.

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.717.297

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	16-ene-15
DIAS	14
TASA EFECTIVA	28,82
FECHA DE CORTE	28-ago-17
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	32,97
TIEMPO DE MORA	942
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	

INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,13	
INTERESES	\$	36.949,93

RESUMEN FINAL		
TOTAL MORA		\$ 2.652.812
INTERESES ABONADOS		\$ 0
ABONO CAPITAL		\$ 0
TOTAL ABONOS		\$ 0
SALDO CAPITAL		\$ 3.717.297
SALDO INTERESES		\$ 2.652.812
DEUDA TOTAL		\$ 6.370.109

RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

CONCEPTO					VALOR
Capital					\$ 49.424.283
Intereses	moratorios	22/10/2013	A	15/01/2015	\$ 16.057.280.01
Intereses	moratorios	16/01/2015	A	28/08/2017	\$ 35.271.145
TOTAL					\$100.752.708,01
Capital					\$ 21.615.058
Intereses	moratorios	22/10/2013	A	15/01/2015	\$7.022.439,53
Intereses	moratorios	16/01/2015	A	28/08/2017	\$ 15.425.370
TOTAL					\$44.062.867,53
Capital					\$ 3.717.297
Intereses	moratorios	22/10/2013	A	15/01/2015	\$ 1.207.699.44
Intereses	moratorios	16/01/2015	A	28/08/2017	\$ 2.652.812
TOTAL					\$7.577.808,44
GRAN TOTAL					\$152.393.383,98

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$152.393.383,98). Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA

Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$152.393.383,98), como valor total del crédito, al 28 de agosto de 2017 y a cargo de los demandados.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA CABAL TALERO
Juez

M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 163 de hoy 18 SEP 2017
siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

